

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 16-nov-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Le informo que, la apoderada judicial de la parte actora no dio respuesta a lo requerido del numeral segundo del auto interlocutorio N° 1802 del 08 de octubre de 2021. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 2156
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Astromotos S.A.
Demandado: Cesar Augusto Osorio y otros
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00281-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que, tal como lo indica el informe de secretaría que antecede, la apoderada judicial de la parte interesada no ha informado acerca de las resultas del acuerdo al que había llegado con la parte demandada y por el cual se había suspendido este proceso, por ende, corresponde a esta instancia judicial dar continuidad al mismo; por tanto, se procederá a fijar fecha para continuar con la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **JUEVES DOS (02)** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** para continuar con la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. que ya fue iniciada en estas diligencias y que había sido suspendida por solicitud de las partes.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9bc84e1086ff2e2ed6d1c414c764a7f3dfa613a71030c487f4d0eb43354e811**

Documento generado en 23/11/2021 03:22:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>